



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Marzo 12 de 2024

05001 41 05 008 2024 10142 00

Dentro de la acción de tutela presentada por **MAIGEL DEL CARMEN GAVIRIA ANGULO** identificada con Cédula Venezolana Nro. 19.767.328, quien actúa en calidad de agente oficiosa de **ORLEY DAVID ARROYO DÍAZ** identificado con C.C. 1.027.951.296, en contra de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** y en la que se dispuso vincular por pasiva a otras entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme lo señalado por la vinculada por pasiva **SECRETARÍA DE SALUD DE MEDELLÍN**, en su contestación presentada el 12 de marzo del año en curso, en la que expresamente informa:

“Conforme a lo anterior, desde la dependencia de atención al ciudadano hemos tratado de ponernos en contacto con la agente Oficiosa del perjudicado, para gestionar el proceso de afiliación oficiosa al Régimen Subsidiado en una de las EPS que operan en el Distrito Especial de Medellín, pero no ha sido posible, pues en el número que se aporta de contacto con la acción constitucional, quien responde expresa no conocer al señor, así las cosas, necesitamos un número donde le podamos informar al señor sobre el tema de la Afiliación al Régimen Subsidiado de forma temporal e igualmente para hacerle saber que se realizar la afiliación con la condición de que concomitante con lo anterior, el afectado debe solicitar la encuesta sisben.”

Esta Agencia Judicial considera necesario **REQUERIR** a la accionante para que, dentro del término de DOS (2) DÍAS HÁBILES siguiente a la notificación del presente auto, informe un número telefónico de contacto efectivo, en aras de buscar solución a la controversia que plantea en la acción constitucional que aquí se tramita.

Por otra parte, también se encuentra necesario, **VINCULAR** por pasiva al presente trámite constitucional al **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP- (SISBÉN)**; en consecuencia, ofíciase a la vinculada, a efectos de que se pronuncie frente a los hechos de la tutela y allegue la documentación que considere pertinente.

Se le concede el término de **UN (1) DÍA**, contado desde el momento de su notificación, para que se pronuncie por el medio más expedito sobre la presente acción de tutela.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **043** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **13 DE MARZO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe483a24a0fdd542da38ef97c4d8ea006387671d84403397a0d992085fa9174**

Documento generado en 12/03/2024 02:28:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>